



Autor: Luis Mario Marín Cadavid
Título: Confidente
Técnica: Acuarela
Dimensiones: 61 x 46

ASPECTOS DEL RÉGIMEN FEDERAL EN ANTIOQUIA*

* Este escrito es resultado del proyecto de investigación *Desmembrando un proyecto de nación; el enfrentamiento regional Cauca-Antioquia en el marco del Estado Federal (1848-1885)*, que es financiado por la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Una versión muy preliminar del mismo fue publicado en la Revista Dixi N° 11, UCC, Bucaramanga, 2009.

Fecha de recepción: Agosto 31 de 2009
Fecha de aprobación: Octubre 8 de 2009

ASPECTOS DEL RÉGIMEN FEDERAL EN ANTIOQUIA

*Ricardo Zuluaga Gil***

RESUMEN

El presente escrito es una aproximación al complejo desenvolvimiento político institucional del Estado de Antioquia a lo largo de sus casi 30 años de existencia. Durante ese tiempo se consolidó un proyecto político conservador, que apalancado en la Iglesia católica y dirigido por Pedro Justo Berrío, se convirtió en acicate del futuro desarrollo industrial antioqueño. De manera contextual, el artículo da cuenta de las profundas contradicciones políticas e institucionales que se afrontaron en el país durante esos años, y que finalmente dieron al traste con ese modelo de Estado.

Palabras clave: federalismo en Colombia, Estado soberano de Antioquia, Antioquia federal, Estados Unidos de Colombia.

ASPECTS OF THE FEDERAL SYSTEM IN ANTIOQUIA

ABSTRACT

This document is an approximation to the complex institutional politic development of the State of Antioquia throughout its almost 30 years of existence. During that time was consolidated a Conservative politic project, which motivated in the Catholic Church and managed by Pedro Justo Berrío, became the incentive of the future industrial development of Antioquia. The article shows the profound politics and institutional contradiction that were confronted in the country during that years, and that finally ended with such model of State.

Keywords: Federalism in Colombia, State of Antioquia, federalism in Antiquia, United States of Colombia.

** Abogado, especialista en Derecho Administrativo (UPB - Medellín) y en Derecho Constitucional y Ciencia Política (Centro de Estudios Constitucionales - Madrid), Doctor en Derecho Universidad de Salamanca. Profesor Asociado del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Director de la Revista Criterio Jurídico (Indexada C en Colciencias) y líder del Grupos de Investigación Democracia, Estado e Integración Social (DEIS - Categoría B Colciencias).

ASPECTOS DEL RÉGIMEN FEDERAL EN ANTIOQUIA

1. INTRODUCCIÓN

Observado a la luz de la historia, es muy evidente que el siglo XIX colombiano se revela como una etapa que fue altamente confusa y conflictiva. Y en gran medida ello fue así, por la elevada incidencia que en la vida social tuvo el debate ideológico que desde finales de los años 40 de esa centuria se desarrolló en nuestro país y que se concretó en la aparición de los dos grandes idearios políticos que hasta bien entrado el siglo XX se impusieron en el seno de nuestra sociedad¹. En este orden de ideas, puede afirmarse que las cuestiones centrales que estuvieron en disputa fueron las siguientes:²

- Relaciones Estado-Iglesia.
- Catálogo de derechos de los individuos.
- Carácter laico o confesional de la enseñanza.
- Alcance del poder presidencial.
- Modelo de organización territorial del Estado.

En relación con esta última cuestión, que es la que nos interesa centralmente en este escrito, la diferencia ideológica fue tan profunda, que a lo largo de esos años en Colombia nos debatimos entre los extremos de los dos grandes modelos de organización territorial del Estado. Y esa realidad se dio así, entre otras razones, porque como se dijo hace unos años: “*El indiscutible y decisivo papel que juega*

1 El programa liberal fue presentado por Ezequiel Rojas en el periódico El Aviso en 1848; mientras que el del conservatismo fue elaborado por José Eusebio Caro y Mariano Ospina Rodríguez y fue publicado en el periódico La Opinión en 1849.

2 La bibliografía sobre esta etapa de nuestra historia es muy abundante. Entre otros: OCAMPO LÓPEZ, Javier. *Colombia en sus ideas*. Fundación Universidad Central, 1998. BUSHNELL, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días*. Planeta, 2000. BARÓN ORTEGA, Julio. *El conservatismo colombiano, su historia y sus hombres*. Talleres Gráficos Ltda. 1999. MOLINA, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia 1849-1914*. Tercer Mundo Editores, 1990. JARAMILLO ECHEVERRI, Marino. *Liberales y conservadores en la historia: itinerario de las ideas y del poder*. Tercer Mundo Editores, 1974. GUILLÉN MARTÍNEZ, Fernando. *El poder político en Colombia*. Planeta. JARAMILLO URIBE, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Temis, 1974.

hoy en día el Estado Central en la organización económica, social y política de Colombia, no fue aceptado sin cuestionamientos durante el siglo pasado. En ese entonces se dieron permanentes debates en torno a sus competencias respecto a los gobiernos regionales y locales”³.

Desde esta perspectiva, se entiende que hubiéramos experimentado tanto un federalismo fuertemente debilitante del Estado central consagrado a partir de 1855 y profundizado a partir de 1863 bajo los gobiernos del liberalismo radical; pero que de otro lado hubiésemos acogido un centralismo aniquilante de la diversidad regional y que fue férreamente impuesto a partir de 1886, en el marco de la llamada regeneración conservadora que encabezaron Núñez y Caro. Pues bien, a ese momento de nuestra historia política me quiero referir en el presente trabajo, máxime porque a pesar de tratarse de un aspecto altamente controversial en su tiempo, actualmente permanece olvidado casi por completo en los ámbitos político, social y académico.

Y de manera concreta, esa referencia la voy a hacer en relación con uno de los nueve estados que entonces integraron la Unión colombiana: el Estado soberano de Antioquia, que tuvo vida entre 1856, cuando la Ley de 11 de junio lo creó, hasta el 5 de agosto de 1886, cuando entró en vigencia la Constitución nacional de ese año, y cuyo lacónico art. 1° decía que: *La Nación Colombiana se reconstituye en forma de República unitaria*, con lo cual se significaba que el modelo federal imperante desde hacía 30 años dejaba de existir, como en efecto lo hizo.

2. LOS ANTECEDENTES DEL MODELO FEDERAL

En materia territorial el éxito del proyecto político que se impuso a partir de 1886 resulta tan evidente, que desde entonces hasta hoy, el debate por el federalismo ha desaparecido de la escena, tanto que ha sido dejado de lado incluso en el ámbito académico. Sin embargo, no siempre fue así, en la medida que a lo largo del siglo XIX ese fue, como se dijo, un debate central de la política nacional. Es más, lo fue desde los inicios mismos de nuestra nacionalidad, a tal punto, que el Acta del 20 de Julio de 1810⁴ reconocía que la organización política naciente debía construirse: “*Contando con las nobles provincias, a las que al instante se les pedirán*

3 ORTIZ, Luis Javier. “Proceso de descentralización en Colombia durante el periodo federal, 1950-1886” *En Planeación y Desarrollo*, V. 24 N° 1, p. 201.

4 Es absolutamente inadecuado denominar a este documento Acta de Independencia Nacional, como habitualmente se hace, porque él ni es una declaración de independencia formal, ni tampoco tenía alcance nacional. La confusión se deriva del hecho que: “*La llamada Nueva Historia Colombiana, de las décadas de 1960 y 1970, estuvo demasiado preocupada por entender los grandes procesos sociales y económicos, de tal modo que mostró poco interés por los asuntos de la política y la cultura. No hubo mayor discusión durante este*

sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas provincias, y tanto éste como la constitución de gobierno debieran formarse sobre las bases de libertad e independencia respectivas de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo” (Negrilla fuera de texto).

Pese a la claridad de ese pronunciamiento, desde el siglo XIX nuestra historiografía ha querido hacer ver que desde los albores de nuestra nacionalidad existió un sólido y consistente proyecto de unidad. Pero una adecuada lectura de los acontecimientos, nos dice, por el contrario, que quienes jalaron ese proceso se debatieron en medio de una realidad mucho más compleja, que pasaba por reivindicar y reconocer altos niveles de autonomía a las provincias que hasta entonces habían conformado el Virreinato de la Nueva Granada. Y esa tensión resulta explicable si tenemos claro que, como afirma Luis Javier Ortiz: “*El actual territorio colombiano tenía durante la colonia, una economía casi totalmente desarticulada, existían intercambios mercantiles interregionales (ganado y textiles) asociado principalmente a las regiones auríferas del occidente colombiano, pero la mayor parte de la vida económica giraba en torno a la producción para la autosubsistencia con destino a los mercados locales o, en última instancia, regionales*”⁵. En palabras del mismo autor, esa situación económica se manifestó también en: “*... una fragmentación del poder político, expresado a través de la institución del Cabildo, el cual fue muy fuerte durante el siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII. Desde 1760 los borbones retomaron parte del poder de los cabildos –en lo que Lynch ha denominado la reconquista de América-. Esto exacerbó el sentimiento de autonomía de los grupos de poder local, los cuales desarrollaron la ideología de lo “criollo americano”, que jugaría un papel clave en el movimiento de independencia*”⁶.

A pesar de lo contundente que resulta el hecho de la fragmentación económica y social de nuestra realidad colonial y del fuerte impacto que ello tuvo en el momento de la emancipación, desde finales del siglo XIX nuestra historiografía ha venido desconociendo el carácter complejo y multicausal de ese proceso⁷. Afortunadamente, es una realidad que hoy está cambiando, gracias a que hay opiniones que examinan y proponen otra lectura de la historia. Así, por ejemplo, sobre este particular, una voz tan autorizada como la de Margarita Garrido presenta, una visión de esos hechos,

período en torno a la formación de la nación, y casi ninguna preocupación por el tema de la Independencia”. Cf. MÚNERA, Alfonso. *El fracaso de la nación*, El Áncora Editores, Bogotá, 1998, p. 15.

5 ORTIZ, Luis Javier. Óp. cit. p. 203.

6 *Ibidem*.

7 La estrecha visión historiográfica tiene un buen argumento en la Ley 60 de 1873, que definió la fecha del 20 julio como fundacional de nuestra nacionalidad y la designó fiesta nacional, en contravía de otras alternativas que reivindicaban la perspectiva regionalista.

que incluso va más allá de la dicotomía centralismo-federalismo. En efecto, ella denuncia que nuestra historiografía, de un modo simplista “... *ha basado sus interpretaciones de las guerras civiles que siguieron a la declaración de Independencia como opciones entre federalistas y centralistas, y ello ha oscurecido motivos quizá más profundos. La documentación permite ver que, en muchos casos, no fueron las formas de organización estatal sino las lealtades básicas, las aspiraciones profundas y los miedos, los que llevaron a los pueblos a definir sus alianzas*”⁸.

En este mismo sentido, otra visión revisionista es la de Tulio Elí Chinchilla, quien califica el proceso de creación de nuestro Estado no como un movimiento nacional, sino como una onda de declaraciones de independencia “... *que tuvo su primer momento el 22 de mayo en Cartagena de Indias, se replicó en Cali (3 de julio) y Pamplona (4 de julio), se extendió al Socorro, Vélez, San Gil y Girón (10 de julio y días siguientes) y ascendió en la ciudad capital, para proseguir luego en las provincias de Mariquita (29 de julio), Mompox (6 de agosto), Antioquia (31 de agosto) y otras más*”⁹.

A partir de las anteriores opiniones, resulta dable afirmar que en Colombia, más que un acto o hecho de independencia, lo que hubo fue un amplio movimiento hacia la independencia que estuvo caracterizado por un fuerte acento local y regional. Y vistas así las cosas, resulta forzoso decir que la afamada y celebrada declaración santafereña del 20 de julio, no fue más que una entre otras¹⁰. Sin embargo, el persistente espíritu centralista que se ha impuesto en nuestra sociedad, ha elevado ese farragoso documento a la inmerecida categoría de epopeya nacional. En este sentido, bien valdría la pena tener en cuenta que la primera declaración formal de independencia absoluta que se produjo en Colombia se dio en la ciudad de Mompox el 6 agosto de 1810, mucho antes de que un pronunciamiento similar se hiciera en cualquier otra parte del país, que de hecho sólo vino a producirse en Cartagena el 11 de noviembre de 1811.

8 GARRIDO, Margarita. *Antonio Nariño*, Panamericana, Bogotá, 1999, p. 71.

9 CHINCHILLA, Tulio Eli. *Las declaraciones de independencia*. El Espectador, julio 14 de 2008. Esta realidad ha llevado a que se afirme que: “*la Revolución Política de 1810 es un movimiento que se inicia en la provincia y termina en la capital, así: Cartagena 22 de mayo; Cali, 3 de julio; Pamplona, 4 de julio; y Socorro, 10 de julio*”. Cf. OCAMPO LÓPEZ, Javier. “El proceso político, militar y social de la Independencia”, *En Nueva Historia de Colombia*, V. 2, Planeta, 1989, p. 17.

10 Recientemente se ha publicado una buena recopilación de todas aquellas que se dieron en lo que era el Virreinato de la Nueva Granada. Cf. QUINTERO MONTIEL, Inés y MARTÍNEZ GARNICA, Armando (Eds.). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*. Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe. 2 Tomos. UIS, Bucaramanga, 2008.

Un argumento adicional en favor de esta visión pluralista de ese proceso, viene dado por el hecho de que en esa primera década de nuestra vida republicana (1810-1820), nunca hubo una Constitución nacional. Por el contrario, se expidieron varias constituciones provinciales: Cundinamarca (1811), Tunja (1811), Antioquia (1812), Cartagena (1812), Popayán (1814), Mariquita (1815), Neiva (1815).

Pero es que el espíritu autonomista fue tan fuerte, que a falta de una Constitución nacional, lo que se acordó fue un Acta de Confederación de esas provincias en noviembre de 1811. Ella, en su preámbulo, advertía que las provincias “... *formal y solemnemente han proclamado sus deseos de unirse a una **asociación federativa**, que remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación reserva para cada una... su libertad, su soberanía y su independencia*” (Negrilla fuera de texto). Y quienes suscribieron ese documento tenían tan claro que su naturaleza jurídica era confederal, que el Acta fue considerada como un tratado sujeto a ratificación por parte de las legislaturas de las provincias y con la pretensión de ser sustituida más adelante por una Constitución federal, tal como lo establecía el art. 77: “**Los presentes tratados serán presentados a la ratificación o sanción de las provincias**, por medio de sus legislaturas, juntas o gobiernos provinciales, suficiente y competentemente autorizados a este fin; y las mismas se entenderán en lo sucesivo para cuanto pueda ocurrir” y el art. 60 disponía que: “Para la debida organización de estos poderes, o el más acertado desempeño de sus funciones, el Congreso hará los reglamentos que estime oportunos, mientras que una **Constitución definitiva** arregla los pormenores del gobierno general de la Unión”¹¹ (Negrillas fuera de texto).

Todo lo anterior prueba, hasta la saciedad, que, como lo afirma Chinchilla: “... una expresión de la nación –no existía– sino de “pueblos” provinciales, cada uno de ellos con autoconsciencia de capacidad de gobernarse. Puede decirse, entonces, que el poder constituyente originario de nuestras tierras fue un constituyente local en un marco territorial regional. A partir de esta pluralidad de provincias que se proclaman autónomas se forjan las primeras alianzas confederales sin imposiciones centrípetas, prefiguración del posterior Estado neogranadino”¹².

11 Obsérvese que en ese momento en Colombia estábamos replicando las mismas etapas que se dieron en EE.UU. Allí lo primero que hubo fue unas provincias que se convirtieron en estados, siendo Virginia la primera con su Constitución de 1776; en 1781 entró en plena vigencia la Confederación; y en 1787 se expidió la Constitución federal de la Unión Americana, actualmente vigente. Ese último tercer paso fue el que entre nosotros nunca se dio.

12 Chinchilla. Op. cit.

Infortunadamente, esa Constitución federal que debía expedirse en los términos del art. 60 del Acta de Confederación para organizar definitivamente la República, nunca se promulgó, porque, como es ampliamente conocido, esa primera forma de organización institucional fracasó cuando triunfó, en 1816, la expedición de reconquista española que dirigía Pablo Morillo. Y ese fue un acontecimiento que no sólo aniquiló los esfuerzos de la República, sino que también hundió en el desprestigio al proyecto federal como opción organizativa del Estado. Así puede deducirse de lo expresado por José Manuel Restrepo, padre de nuestra historiografía y testigo y participante directo de esos hechos: “... *al principio de la revolución, animados los políticos bisoños de la Nueva Granada con el rápido crecimiento y prosperidad de los Estados Unidos de Norteamérica, habían adoptado inconsideradamente sus constituciones demasiado liberales para pueblos educados bajo la inquisición y el despotismo colonial [...] Enseñó muy pronto la experiencia que esas constituciones, aunque sabiamente calculadas para los pueblos de la América del Norte, eran insuficientes para defender y mantener en paz a los habitantes de la Nueva Granada, dominados en gran parte por la superstición, el fanatismo, los hábitos de la esclavitud y cien pasiones diversas*”¹³.

Por eso se explica bien que después de reconquistada la Independencia, y cuando se dio comienzo a la organización de la República en el seno del Congreso constituyente de Cúcuta de 1821, el temor al regreso del domino español llevó a ese cuerpo a hacer una fuerte apuesta por un modelo de Estado unitario centralizado, capaz de hacerle frente a una posibilidad de esa naturaleza. Y ese propósito era tan evidente, que quedó expresamente incluido en la proclama que precedía al texto de la Constitución: “*En ella encontraréis que sobre la base de la **Unión de Pueblos** que antes formaron diferentes Estados se ha levantado el edificio firme y sólido de una nación...*” (Negrilla fuera de texto)¹⁴.

No obstante la claridad de esos propósitos, una vez aprobado ese texto constitucional, “... *los mantuanos caraqueños reprocharon el excesivo centralismo y la poca atención a los problemas específicos de Venezuela y en general de cada uno de los departamentos. Los venezolanos lucharon contra el centralismo granadino desde Bogotá y consideraron necesario el federalismo en la Gran Colombia*”¹⁵. De tal suerte que las tensiones territoriales no menguaron y es posible afirmar que a

13 RESTREPO, José Manuel. *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, Bogotá, 1942, pp. 149-150.

14 Sobre la primera etapa del federalismo en Colombia, GILMORE, Robert Louis. *El federalismo en Colombia 1810-1858*. Universidad Externado, Bogotá, 1995.

15 OCAMPO LÓPEZ, Javier. “Historia de las ideas federalistas en los orígenes de Colombia”, En: *El federalismo en Colombia. Pasado y perspectivas*, Universidad Externado, Bogotá, 1997, p. 108.

partir de ellas se puede encontrar el germen del fracaso de nuestro primer modelo constitucional nacional, el establecido en Cúcuta 1821.

3. PREÁMBULO DEL FEDERALISMO EN ANTIOQUIA

A partir de 1849, con la llegada al poder de José Hilario López, se dio comienzo al establecimiento de la República Liberal, la cual se implementó mediante la adopción de una amplia gama de medidas: libertades económicas, separación Iglesia-Estado, libertad absoluta de los esclavos, etc. En el marco de esas disposiciones y mediante ley del 16 de mayo de 1851, que debería ser efectiva a partir del 1 de julio de 1851, la provincia de Antioquia, que ya se estaba constituyendo en el fortín conservador de Colombia, fue subdividida en tres: Medellín, Antioquia y Córdoba. Con esa medida, el gobierno liberal perseguía claros fines políticos, pues *“Una Antioquia dividida aseguraba el occidente como un fortín liberal con representación en el Congreso y debilitaba la fuerza de Medellín en general, especialmente en oriente donde se esperaba que sin la influencia medellinense, Rionegro podría sostenerse contra sus vecinos conservadores en las elecciones. Santa Rosa, un socio curioso para Santafé de Antioquia y Sopetrán, iban a ser parte de la nueva provincia con la capital en Santafé. Su separación de la provincia de Medellín debilitaba al conservatismo allí, mientras con su anexión a occidente iba a ser empantanado electoralmente”*¹⁶.

Pero los sectores conservadores consideraban que la ley de subdivisión de Antioquia en tres provincias era algo ignominioso y amenazante para la buena marcha de la Provincia, y que a su vez, esa medida les quitaba fuerza y control político y electoral en la región. Por eso, encabezados por el general caleño Eusebio Borrero, proclamaron por decreto que la antigua provincia de Antioquia se constituía en Estado Federal y que él se compondría provisionalmente de las provincias de Medellín, Antioquia y Córdoba. El 16 de julio se organizó provisionalmente el Estado federal y se convocó una asamblea preparatoria que debería establecer un gobierno provisorio encargado de la administración del Estado mientras se expedía la Constitución federal.

De tal manera que puede parecer paradójico y hasta curioso, pero el federalismo en Antioquia no sólo fue bastante prematuro sino que, y sobre todo, fue un producto conservador. Así es, pues en medio de un levantamiento que ese partido encabezó en Antioquia contra el nuevo gobierno liberal de la República, el general Eusebio

16 ORTIZ MESA, Luis Javier. *Aspectos políticos del federalismo en Antioquia 1850-1880*. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1985, p. 17.

Borrero expidió un Decreto el 1° de julio de 1851 mediante el que asumió el mando civil y militar del Estado federal de Antioquia mientras se convocaba y reunía la asamblea y constituía la provincia bajo la forma federal:

Proclamamos la Federación de Antioquia, porque es la forma de gobierno que consulta mejor los intereses de esta afortunada región, llamada a ocupar un puesto distinguido entre los pueblos civilizados del mundo: por su situación, su riqueza, su laboriosidad, su población, y sobre todo por la moralidad de sus habitantes...

Hemos proclamado la Federación: porque es la forma de gobierno que anhelan ver establecida en este dichoso país todos los antioqueños sin distinción de colores políticos, y era preciso no dejar escapar la preciosa ocasión que se presentaba para restituir al pueblo la soberanía que el Gobierno Central le había arrebatado para tiranizarlo. Hemos proclamado la Federación; porque es la única tabla de salvación que nos queda para rescatar a nuestra querida patria de ese vandalaje sin ejemplo en la historia aún de los pueblos más bárbaros del mundo que hoy azota el en otro tiempo venturoso Valle del Cauca...

*Para conseguir tan deseados e inmensos bienes fue que gritamos Dios y Federación, cuyo grito sonó, como por encanto en todos los ángulos del Estado de Antioquia*¹⁷.

Pese a que la revolución fue controlada por el Gobierno Nacional con tropas venidas de fuera de Antioquia y que la dirección política de esta región volvió a manos de los liberales, la revolución polarizó mucho las fuerzas entre los partidos y dejó en claro que los conservadores bajo un régimen federal y sin intervenciones foráneas, eran más fuertes internamente que los liberales. Esta fue la razón para que en los años siguientes, ellos estuvieran dedicados a unificar esfuerzos entre sí, pues buscaban, acudiendo al sufragio universal aprobado en la Constitución de 1853, ganar las elecciones locales y establecer así un Estado federal.

4. LA CREACIÓN FORMAL DE LA FEDERACIÓN

En el marco del debate ideológico tan amplio que en ese momento se desarrollaba en el país, emergió otra vez el espíritu autonomista en las provincias, a tal punto que ese hecho obtuvo reconocimiento jurídico en la Constitución de 1853, texto que en su art. 48 dispuso que: *“Cada provincia queda dotada de poder constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin invadir los objetos de competencia del Gobierno general,*

17 Citado en ORTIZ. *Aspectos...* Op. Cit. p. 26.

respecto de los cuales, es imprescindible y absoluta la obligación de conformarse a lo que sobre ellos dispongan esta Constitución o las leyes”.¹⁸ Con fundamento en esta disposición, las treinta y seis provincias existentes expidieron, entre 1853 y 1857, sesenta y un constituciones provinciales, también llamadas municipales¹⁹.

Pero ese constitucionalismo provincial fue muy efímero, porque a partir de una reforma a la Constitución que se introdujo en febrero de 1855, se creó el Estado soberano de Panamá, integrando en él las cuatro provincias que hasta entonces habían operado en el istmo. Además, ese acto reformativo de la Constitución disponía en su art. 12, que el legislador podía “... erigir en estado que sea regido conforme al presente Acto legislativo, cualquier porción del territorio de la Nueva Granada”. Y advertía inmediatamente que las leyes que los crearan tendrían rango de acto constitucional. Soportado en estas previsiones, en 1856 el Congreso creó el Estado de Antioquia y en 1857 los de Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena²⁰.

Pero el incipiente soporte jurídico que significaban unos actos específicos de creación de estados, llevó a que se expidiera otra Constitución nacional, la sexta de nuestro periplo constitucional, con el ánimo de darle cobertura a esa nueva realidad, pues como se ha dicho: “*La República vino a quedar dividida en Estados federales bajo una Constitución que establecía el régimen unitario y para remediar tamaña anomalía, era necesario proceder a darle a la Nación un estatuto francamente federalista*”²¹. Se trata de la Constitución de 1858, que acertadamente proclamaba en su art. 1º que: “*Los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, se confederan a perpetuidad, forman una nación soberana, libre e independiente, bajo la denominación de Confederación*

18 Tirado Mejía sostiene que: “*El asunto del federalismo ha sido uno de los grandes mitos como elementos de diferenciación doctrinaria entre el partido liberal y el partido conservador [...] El análisis de la política durante el período de la hegemonía liberal y una rápida visión de los textos constitucionales expedidos durante el período, nos permiten comprobar que en este punto, así como en otros de supuesta separación doctrinaria entre los partidos la diferencia no es tan diáfana*”. Cf. TIRADO MEJÍA, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*, El Áncora, Bogotá, 2001, p. 46.

19 En este punto me atengo a la autorizada voz de Carlos RESTREPO PIEDRAHÍTA, cuya obra en 4 tomos *Constituciones de la República Liberal*, publicada en 1979 por la Universidad Externado es la investigación más avanzada en esta materia en Colombia desde el punto de vista general. Un estudio particular es el que realizó Carlos A. FLÓREZ LÓPEZ. *Constituciones municipales de Santander. Siglo XIX*. UCC, Bucaramanga, 1997.

20 Los Estados federados finalmente fueron nueve, pues a estos ocho creados por el legislador, hay que añadir el Estado del Tolima, creado mediante Decreto por el general Mosquera en medio del fragor de la guerra civil de 1860. El acto fue expedido en abril de 1861 e integraba en ese nuevo Estado las provincias de Mariquita y Neiva, que hasta entonces pertenecían a Cundinamarca.

21 TASCÓN. Tulio Enrique. *Historia del derecho constitucional colombiano*. Litoalfa, Pereira, 2000. p. 79.

*Granadina y se someten a las decisiones del Gobierno general, en los términos que se establecen en esta Constitución*²². Así, al menos formalmente, Colombia era, por primera vez, un Estado plena y expresamente federal. Y paradójicamente, lo había sido en virtud de la voluntad conservadora, pues la Constitución de 1858 fue expedida por un parlamento cuya mayoría era de ese partido. Y esa es una realidad que desde el punto de vista político, se hace necesario destacar: “... porque nos muestra cómo a diferencia de lo que se suele decir, las ideas federalistas no eran patrimonio de los liberales; y cómo, sobre esta forma de organización territorial estaban en ese momento de acuerdo ambos partidos”²³.

La historia que siguió es bien conocida. En medio de las vicisitudes políticas de esa turbulenta centuria, esa Constitución fracasó, y ese fracaso llevó a maximizar el Estado federal a unos niveles muy altos con la Constitución de 1863. Sus extensas bondades son ampliamente celebradas, pero sus contradicciones internas también, todo lo cual llevó a que durante su vigencia imperara un ambiente de elevada pugna que finalmente condujo a su derogación y al definitivo entierro, al menos hasta ahora, del modelo federal en nuestro país.

5. EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Formalmente, el Estado Soberano de Antioquia fue creado mediante Ley de junio 11 de 1856 y a él fueron incorporadas las que hasta entonces eran las provincias de Medellín, Antioquia, y Córdoba. Un decreto del 19 de junio siguiente dispuso la convocatoria de una Asamblea Constituyente de 41 miembros que debían reunirse a partir de septiembre 15 en Medellín, la capital del Estado. Reunida ésta, y poco después de un mes de debates, el 28 de octubre siguiente, fue expedida una Constitución de 107 artículos que tendría vigencia a partir del 1° de enero de 1857.

Ese texto normativo consagraba, entre otros elementos, el amplio catálogo de derechos tan en boga en esos años de la república liberal; una asamblea legislativa bicameral (Senado y Sala de Diputados) con 15 miembros cada una elegidos para un período de cuatro años y que sólo se reunían cada dos años durante un plazo máximo de 60 días; un gobernador del Estado elegido para cuatro años por voto directo y secreto de los ciudadanos; un poder judicial integrado por un Jurado Su-

22 Obsérvese que la Constitución utiliza, inadecuadamente, la expresión Confederación, cuando de lo que se trataba era de una auténtica federación. Ese equívoco semántico suele ser frecuente y actualmente incurren en él Canadá y Suiza, que se proclaman como confederaciones, cuando en realidad son verdaderas federaciones.

23 TIRADO MEJÍA, Álvaro. *Descentralización y centralismo en Colombia*. Oveja Negra, Bogotá, 1983, p. 47.

premo, un Tribunal Superior, los jueces de circuito y los demás que estableciese la ley. Curiosamente, el art. 93 consagraba una clara noción de supremacía constitucional en los siguientes términos: “*Esta Constitución se aplicará preferentemente a cualquier disposición legal*”.

Después de expedida esa primera Constitución, y a lo largo de los escasos treinta años que iba a durar como Estado federal, infortunadamente Antioquia se iba a encaminar por la misma senda de inestabilidad institucional y jurídica que siempre ha caracterizado el sistema constitucional en nuestro medio. Esto es así en la medida que en ese corto período el Estado federado tuvo las siguientes constituciones: la de 1856, la primera de 1863, la segunda de 1863, la de 1864, y la de 1877.

Añádanse a esta lista, además, cuatro actos reformatorios de esas constituciones y un Acto constitucional transitorio. Incluso sería necesario decir que la reforma introducida en noviembre de 1878 a la Constitución de octubre de 1877 fue de tal calado (43 artículos) que con justa razón José María Samper la considera como otra Constitución formal.²⁴ Este mismo autor es de la opinión que en el caso antioqueño, de manera particular, esta inestable realidad política y constitucional resultaba preocupante y por eso la fustigó fuertemente: “*Tenemos, pues, que en el solo transcurso de diez y ocho años (de 1856 a 1878) Antioquia, el Estado más práctico y positivo, el de ideas más estables, el más adicto al trabajo y al orden, se dio siete constituciones diferentes, amén de un acto reformatorio de importancia; obras que reflejaron las alternaciones de los partidos en el poder y la completa contradicción de sus ideas*”²⁵.

Ahora bien, esos sucesivos tránsitos constitucionales se explican bien cuando se tiene plena conciencia de lo enconado que era en esa época el enfrentamiento entre liberales y conservadores. Tenemos así que la Constitución antioqueña de 1856 gozaba de un claro acento conservador, gracias entre otras razones, a que ella fue expedida por una Asamblea Constituyente que fue presidida por Mariano Ospina Rodríguez, padre del conservatismo colombiano y en la que también tomaron parte Pedro Justo Berrío y Recaredo de Villa, máximos exponentes regionales de esa alternativa partidista y quienes posteriormente dirigieron los destinos del Estado de forma sucesiva como presidentes, entre enero de 1864 y diciembre de

24 SAMPER, José María. *Derecho público interno*, Temis, Bogotá, 1982, p. 209. Para dar mayor claridad, habría que decir que Antioquia no fue la excepción, sino que más bien estuvo dentro de la tónica general, y hubo estados como Cundinamarca y Panamá que tuvieron siete textos constitucionales. Tal vez puedan considerarse como una singularidad los estados de Santander y Cauca, que sólo tuvieron tres cada uno. En total, según Restrepo Piedrahita, en esos 30 años se expidieron 43 constituciones estatales.

25 *Ibid.* p. 209. Si bien Samper habla de siete constituciones antioqueñas, prefiero atenerme a la voz más autorizada de Restrepo Piedrahita, quien en su obra sólo reconoce la existencia de cinco textos.

1876. Señálese, además, que también hacían parte de ese cuerpo al menos cuatro connotados eclesiásticos de la región. Todo ello explica suficientemente por qué en el contexto de una República Liberal que propugnaba por un laicismo creciente que generaba un creciente enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado, en Antioquia se hubiesen elevado al rango de norma constitucional disposiciones tan exóticas como las que siguen:

Art. 101. La religión católica, apostólica, romana, única que hoy se profesa públicamente en el Estado, llena las condiciones exigidas en el inciso 5° del art. 5° de la Constitución de la República y satisface las exigencias de la subsistencia y seguridad del Estado, y su libre ejercicio será cumplidamente asegurado

Art. 102. Ninguna corporación ni funcionario del Estado podrá dar a los lugares destinados al culto otra aplicación distinta de este objeto ni gravarlos con ningún género de contribuciones. Las propiedades y rentas destinadas al sostenimiento del culto y las que pertenezcan a una comunidad o corporación religiosa, gozarán de la misma garantía que las propiedades y rentas de los particulares y no podrán ser ocupados ni gravados de una manera distinta de estas²⁶.

Sin embargo, el orden constitucional establecido en Colombia a partir de 1858 no iba a ser de larga duración. Así es, en el ámbito nacional los últimos años de la década de 1850 estuvieron caracterizados por la unión entre el gobierno conservador y la Iglesia, y ello significó la parálisis de las reformas liberales, así como la exclusión del partido liberal del poder y la imposibilidad de que éste alcanzara el control estatal por los medios democráticos. En las elecciones presidenciales para el período 1857-1861 fueron derrotados Manuel Murillo Toro y el general Tomás Cipriano de Mosquera, presidentes de Santander y del Cauca respectivamente, y fuertes defensores del federalismo, por el candidato conservador Mariano Ospina Rodríguez, que era un decidido opositor al mismo. Esas “...serían las causas fundamentales para iniciar la guerra, pues Ospina Rodríguez, apoyado por el congreso de la república (de mayoría ospinista), expidió un conjunto de leyes para reprimir el federalismo y al mismo tiempo volver al centralismo”²⁷.

26 Sobre la primera Constitución antioqueña ÁLVAREZ LOPERA, Mario Alfonso. “El desenvolvimiento del federalismo en Antioquia desde la creación del Estado hasta la adopción de la Constitución de 1858”, En *Origen del constitucionalismo colombiano*, Universidad de Medellín, Medellín, 2006, pp. 151 a 172.

27 RESTREPO RODRÍGUEZ, Ana María. “Literatura e Historia. A propósito de la Guerra Civil colombiana de 1860”, p. 102.

El alzamiento liberal se inició en 1860 desde el Estado del Cauca y fue encabezado por el general Mosquera. Y cuando en el territorio nacional triunfó la revolución radical, lógicamente se hizo necesario reemplazar la Constitución antioqueña de 1857 para acompañarla con la nueva realidad política del país y del Estado. Fue así como apareció una Constitución liberal el 27 de enero de 1863. Ese texto tenía como pretensión "... *reorganizar y constituir definitivamente el Estado*", tal como se afirmaba en el Preámbulo. Era igualmente muy corta, 109 artículos y replicaba el modelo de organización, así como las garantías que eran características entonces. Novedades estructurales significativas fueron las siguientes:

- Creación de un poder legislativo unicameral (Asamblea de Diputados).
- Consagración del estado de excepción constitucional (ocasionado en la invasión de fuerzas de otros estados o generado por conmoción interior) y en el marco del cual el Presidente podía suspender garantías individuales "... *por el tiempo puramente necesario*" (art. 102).
- Creación de un procedimiento especial de reforma, tal como lo establecía el art. 104: "*El poder Constituyente del Estado será siempre diferente del Poder Legislativo*".

De entre los redactores de esa Constitución no sólo sobresalen figuras liberales muy notorias de la Antioquia de entonces, como Pascual Bravo y Camilo Antonio Echeverri, sino que en el seno de ese cuerpo llama mucho la atención la presencia de una notable figura del Olimpo radical, José María Rojas Garrido, un huilense que era reconocido como uno de los principales ideólogos del liberalismo decimonónico y que años después sería Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Pero esa segunda Constitución antioqueña, nacida con tan elevados propósitos, no logró cumplirlos, pues su duración fue muy efímera, dado que en mayo de ese año, sólo tres meses después de puesta en vigencia, se expidió la Constitución federal de 1863 que creaba los estados Unidos de Colombia. El acento altamente radical de ese texto constitucional nacional movió a los antioqueños, veinte días después, a expedir una nueva Constitución, también de fuerte estirpe liberal y con notoria tendencia anticlerical, como queda patente a partir de lo que expresaba el art. 102: "*Es prohibido en el Estado el establecimiento de corporaciones, asociaciones y comunidades religiosas*". Sin embargo, imponer un proyecto de esa naturaleza suponía superar graves contratiempos, porque: "... *al menos en Antioquia no podía esperarse que la propuesta liberal de una sociedad secularizada tuviera posibilidades de éxito. La sustitución de una ética religiosa por una ética laica y de ahí la pugna por el aparato educativo, el matrimonio y los cementerios, materializaciones*

*de concepciones sobre el aquí y ahora y el imaginario trascendente vivido como parte integral de la vida*²⁸.

Por lo demás, esa tercera Constitución antioqueña era muy similar a su predecesora, entre otras razones, porque los redactores de una y otra fueron prácticamente los mismos. Ahora bien, esa ley fundamental, que igualmente nació con el propósito “... reorganizar y constituir definitivamente el Estado”, tampoco lo alcanzó, pues los conservadores antioqueños, descontentos con medidas como la expropiación de los bienes de manos muertas y el control de la Iglesia por parte del Estado, se lanzaron a una insurrección. La Revolución conservadora concluyó el 4 de enero de 1864 con la Batalla de El Cascajo, entre Rionegro y Marinilla, en la que perdió la vida Pascual Bravo, el joven Presidente del Estado. Después de ella, las fuerzas conservadoras –del Norte, del Sur y el Oriente principalmente– entraron a controlar el Estado de Antioquia, que fue puesto al mando del Jefe civil y militar Pedro Justo Berrío.

Esa revolución conservadora antioqueña tuvo que ser aceptada por el gobierno de la Unión, que encabezaba el liberal Manuel Murillo Toro, pues así lo obligaba el mandato de neutralidad que establecía la Constitución nacional: “*Artículo 19. El Gobierno de los Estados Unidos no podrá declarar ni hacer la guerra a los Estados sin expresa autorización del Congreso, y sin haber agotado antes todos los medios de conciliación que la paz nacional y la conveniencia pública exijan*”. Además, porque como lo manifestó el propio Berrío: “*Este movimiento espontáneo de los pueblos de Antioquia no tiene por objeto romper la Unión Colombiana, ni echar por tierra por medios violentos la Constitución Nacional [...] El cambio político ocurrido en Antioquia ha tenido por objeto derribar el tiránico gobierno doméstico que existía en el Estado, reformar sus instituciones internas, establecer sobre bases firmes el orden, la paz, la libertad y todos los derechos que habían sido conculcados*”²⁹.

De suerte pues, que en abril de 1864, el Gobierno revolucionario fue reconocido por el gobierno de Murillo Toro, y Berrío fue nombrado Gobernador interino del Estado por la Legislatura constituyente, hegemónicamente conservadora, que había sido instalada en Medellín el 15 de junio de 1864. El proyecto conservador se

28 ARANGO, Gloria Mercedes. *La mentalidad religiosa en Antioquia: prácticas y discursos 1828-1885*. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1993, p. 9.

29 Manifiesto de Berrío al pueblo antioqueño al asumir el poder en enero de 1864. Citado por. MEJÍA VELILLA, David. “Un ejemplo de federalismo en Antioquia: la presidencia de Pedro Justo Berrío”. *En El federalismo en Colombia. Pasado y perspectivas*. Universidad Externado, Bogotá, 1997, p. 199-200.

concretó cuando abolieron la Constitución antioqueña de 1863 y la sustituyeron por la de 1864 copiada casi en su totalidad de la que había sido expedida en 1856.

La nueva Constitución, expedida el 13 de agosto de 1864 y que fue un texto suscrito por lo más destacado de la dirigencia conservadora antioqueña: Marceliano Vélez, Justiniano Montoya, Abraham Moreno y Recaredo de Villa, debe ser considerada como la Constitución antioqueña más importante, no sólo porque sirvió de acicate al eficiente proyecto conservador antioqueño, sino también por su dilatada vigencia temporal, pues ella duró 13 años, hasta el 21 de agosto de 1877, cuando fue reemplazada por un Acto Constituyente Transitorio expedido por el gobierno liberal que en ese momento se impuso en Antioquia en el marco de otro proceso revolucionario³⁰.

Parte del éxito de ese proyecto conservador estuvo dado por el hecho de que, al menos en Antioquia, se normalizó la cuestión religiosa: *“En el campo de las relaciones con la Iglesia católica, Berrío tomó importantes decisiones tales como la expedición de una ley mediante la cual se le reconocían a las diócesis y parroquias la propiedad de los templos, casas curales y episcopales, así como de los seminarios. Con estas medidas consiguió que el clero antioqueño lo acompañara en su gobierno, no sólo desde el púlpito, sino también en las aulas escolares y, ocasionalmente, en la legislatura. Esto se tradujo en un gran respaldo del pueblo antioqueño, y generó una situación de estabilidad y tranquilidad bastante propicia para el desarrollo de la economía, con lo cual a su gobierno se sumó el apoyo de un gran sector del liberalismo, especialmente de los comerciantes y banqueros de Medellín, que veían con buenos ojos las medidas que Berrío tomaba a favor del progreso y el desarrollo material”*³¹.

Por otra parte, el art. 49 de esa Constitución indicaba que el Gobernador del Estado ejercería sus funciones por un período de cuatro años y que *“El mismo individuo no podrá ser elegido Gobernador para dos períodos consecutivos”*. Sin embargo, en 1867, se expidió un Acto Legislativo reformativo de la Constitución en cuyo artículo 1° se dispuso que: *“El Magistrado que ejerce el Poder Ejecutivo del Estado, tendrá el título de Presidente del Estado. El mismo individuo no puede ser elegido Presidente del Estado por más de dos períodos consecutivos”*. Sin embargo, Pedro

30 Parecerá un sarcasmo afirmar que 13 años es un período de dilatada vigencia, máxime cuando se habla de un texto constitucional, una de cuyas características esenciales es la estabilidad. Sin embargo, la afirmación adquiere sentido cuando se tiene claro que a lo largo de la etapa federal, los nueve estados soberanos tuvieron 43 constituciones.

31 GAVIRIA GIL, María Virginia. “Radicales e independientes en la política antioqueña”, 1877-1885, *En Historia y Sociedad* N° 7, Unal, Medellín, p. 125.

Justo Berrío, que era gobernador del Estado, se opuso a ese acto que consideraba inconveniente, tal como lo expresó en una misiva que dirigió a la legislatura y mediante la cual buscó que se archivara la iniciativa, refleja bien el talante de ese personaje fundamental de la Antioquia del siglo XIX:

Ciudadanos Diputados:

Una comisión de la Honorable Legislatura puso ayer en mis manos el “Acto Legislativo reformativo de la Constitución política del Estado soberano de Antioquia” que expedisteis el 19 del corriente.

Como según el artículo 87 de la misma Constitución debo sancionarlo, sin hacer objeción ninguna, yo habría ya cumplido este deber, si dicho Acto hubiera venido revestido de la autoridad necesaria; pero sin duda por un olvido se omitió la firma del Secretario de la Legislatura en uno de los ejemplares; y a fin de que se llene esta formalidad lo devuelvo.

Y ya que se me presenta esta ocasión, séame lícito expresar mis sinceros deseos de que el referido Acto se reconsidere por la Legislatura. Conozco el fin altamente patriótico de los ciudadanos diputados al expedirlo; pero él puede traer en el futuro muy funestas consecuencias para el Estado. Un mal Gobernador o presidente se aprovechará de todos los medios de influencia que da la posesión del Poder ejecutivo, y se hará reelegir por cuatro años más: lo cual expone el Estado, o a sufrir por mucho tiempo un mal Gobierno, o a lanzarse, para sacudir el yugo, en el duro y azaroso medio de la revolución. Juzgo mejor dejar las cosas como están actualmente.

Que no se traduzca esto por objeciones que no puedo hacer, sino solo por una simple enunciación de mis votos en materia tan delicada. Aun es tiempo, y vosotros podéis todavía revocar el acto referido.

Pedro Justo Berrío

Pese a estas objeciones, de hecho la reforma fue aprobada y Berrío fue elegido para un nuevo período de cuatro años, lo cual le permitió desarrollar una dilatada obra de gobierno que resultó muy significativa para este territorio, máxime porque frente a la descomposición política general que se vivía en el resto del país, en Antioquia él: “... *tendió un cordón sanitario contra las luchas intestinas que postraron al resto del país y se logró una gobernación en paz*”³². Así se puede deducir del mensaje que en su calidad de gobernador, le envió a la Legislatura de 1873: “*En esta sección de la República no sería fácil suplantar el sistema federativo por otro, porque desde el tiempo de la Colonia, el pueblo antioqueño adquirió hábitos de verdadera federación; y cuando ha estado sujeto por necesidad al régimen central, siempre se le ha visto conservar su tipo original y anhelar la forma federal. Por*

32 AA.VV. *Gobernantes de Antioquia*, Academia Antioqueña de Historia, Medellín, 2007, p. 361.

*esto aceptó de buena fe y defiende con entusiasmo la Constitución de Rionegro; porque ya lo he dicho otras veces y vuelvo a repetirlo ahora, esta Constitución es buena en lo general, y hablando con sinceridad, no se le puede rechazar más que por las tiránicas disposiciones que contiene sobre materias eclesiásticas*³³.

El proyecto conservador duró hasta 1877, cuando debido al fracaso de la participación antioqueña en la guerra civil de 1876-1877, que había sido declarada contra el gobierno nacional por los conservadores que buscaban oponerse a las reformas educativas del liberalismo radical, éste recuperó el poder en Antioquia. En efecto, el general Julián Trujillo sometió el Estado de Antioquia e impuso condiciones de tuición de cultos al clero, reformó la Constitución del Estado y estableció un régimen que estuvo cimentado en un ejército fuerte, en empréstitos y en controles sobre las localidades. Derrotados los conservadores y desterrados obispos que los apoyaban (Joaquín Guillermo González de Santafé de Antioquia y José Ignacio Montoya de Medellín), se abstuvieron de participar en cargos de representación, aunque la nueva Constitución lo permitía. Bajo los gobiernos de Daniel Aldana y más tarde de Tomás Rengifo, los conservadores y el clero antioqueño asumieron la misma posición e incluso trataron de generar una insurrección contra los liberales a comienzos de 1879. Sólo a partir del gobierno de Luciano Restrepo Escobar, se daría nuevamente la participación conservadora.

Recuperado el poder en Antioquia por lo liberales, y como consecuencia de esa nueva realidad, se expidió otra Constitución, esta vez de corte liberal y que reemplazó la conservadora de 1864. Por esta vía, y a partir de 1878, Antioquia se convirtió en un bastión del radicalismo, a tal punto que la victoria de Luciano Restrepo Escobar en las elecciones para gobernador del Estado, significó un nuevo reto de los antioqueños a la política de Rafael Núñez, quien expresamente como presidente de la Unión había objetado su elección. Esa realidad política se entiende si se tiene claro que a finales de la década del 70: “... se fue configurando una clase dirigente más nacional, con intereses unificadores que veían en la organización federal una “anarquía organizada” a la que era necesario poner fin. Este proyecto político de unificación nacional fue liderado por Rafael Núñez, apoyado por el conservatismo y el sector “independiente” del liberalismo”³⁴.

La confrontación entre estos matices ideológicos vino pocos años después, cuando a finales de 1884 los Estados de Santander y Boyacá se pronunciaron en contra del poder ejecutivo federal y cuando en enero de 1885 el gobierno radical del Tolima

33 Citado por RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. *Aspectos del radicalismo en Colombia*, Universidad Externado, Bogotá, 1985, p. 40.

34 ORTIZ. *Proceso...* Op. Cit. p. 219.

le declaró la guerra al gobierno general dirigido por Núñez, quien gozaba de un pie de fuerza inferior al movilizado por los radicales en todo el país; por eso, decidió recurrir a los conservadores, y les entregó la organización del ejército. El 2 de enero de 1885, el gobernador de Antioquia, Luciano Restrepo Escobar declaró turbado el orden público y ordenó movilizar hacia la frontera sur del Estado un ejército de 5000 hombres. *“La presencia antioqueña en la guerra fue bastante corta, pues a finales de febrero ya habían sido derrotados por los caucanos en el combate de Santa Bárbara de Cartago, y por las fuerzas nuñistas en Salamina. Para evitar que los caucanos entraran nuevamente al Estado, como lo hicieron en 1877, prefirieron capitular ante el general Juan N. Mateus, comandante de las fuerzas nacionales, el 24 de febrero de 1885. Independientes y conservadores asumieron el control del Estado y sin mayores obstáculos, comenzaron a reformar las instituciones liberales que habían predominado en los últimos ocho años”*³⁵.

Después de esta última confrontación partidista, el sistema federal fue suprimido en Colombia por la Constitución de 1886, cuyo art. 1º proclamaba contundentemente que: *“La Nación colombiana se reconstituye en forma de República unitaria”*; mientras que el art. 183 procedió a suprimir las legislaturas seccionales.

De esa forma, el proyecto federal desapareció en Antioquia y en toda Colombia y hoy no parece ser más que el recuerdo de un debate ya superado. Es más, en razón de las profundas contradicciones que la implantación de ese modelo supuso, se puede afirmar que se trata de un debate que no sólo está olvidado, sino que está muy desprestigiado, pues se asume que el federalismo no fue más que un mero trasplante que sumió al país en la anarquía organizada. Sin embargo y como dice Tirado Mejía: *“... estudios más cuidadosos y con una óptica más adecuada del poder real, nos llevarían a conclusiones diferentes [...] Dentro del federalismo se permitió a cada Estado expedir su propia legislación; en consecuencia, las oligarquías regionales, dentro de su ámbito de influencia, legislaron para apropiarse del patrimonio nacional de acuerdo con las particularidades regionales. Que en Antioquia, principal centro minero por aquel entonces se expidiera el más avanzado código de minas, o que en Panamá que por su posición geográfica era asiento del más desarrollado comercio se expidiera el más avanzado código en la materia, implicaba que la descentralización permitía la resolución adecuada de los asuntos”*³⁶.

35 GAVIRIA GIL. Op. cit. p. 147.

36 TIRADO MEJÍA, *Descentralización...* Op. Cit. p. 48.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Lopera, Mario Alfonso. “El desenvolvimiento del federalismo en Antioquia desde la creación del estado hasta la adopción de la Constitución de 1858”, *En Origen del constitucionalismo colombiano*, Universidad de Medellín, Medellín, 2006, pp. 151 a 172.
- Arango, Gloria Mercedes La mentalidad religiosa en Antioquia: prácticas y discursos 1828-1885. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1993.
- AA.VV. *Gobernantes de Antioquia*, Academia Antioqueña de Historia, Medellín, 2007.
- _____. *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.
- Barón Ortega, Julio. *El conservatismo colombiano, su historia y sus hombres*. Talleres Gráficos Ltda. 1999.
- Bushnell, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días*. Planeta, 2000.
- Chinchilla, Tulio Elí. *Las declaraciones de independencia*. El Espectador, julio 14 de 2008.
- Cruz Santos, Abel. *Federalismo y centralismo*, Banco de la República, Bogotá. 1979.
- Flórez López, Carlos A. *Constituciones municipales de Santander. Siglo XIX*. UCC, Bucaramanga, 1997.
- Garrido, Margarita. *Antonio Nariño*, Panamericana, Bogotá, 1999.
- Gaviria Gil, María Virginia. “Radicales e independientes en la política antioqueña”, 1877-1885, En: *Historia y Sociedad* N° 7, Unal, Medellín, p. 123 a 147.
- Gilmore, Robert Louis. *El federalismo en Colombia 1810-1858*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1995.
- Guillén Martínez, Fernando. *El poder político en Colombia*. Planeta, 1996
- Jaramillo Echeverri, Marino. *Liberales y conservadores en la historia: itinerario de las ideas y del poder*. Tercer Mundo Editores, 1974.
- Jaramillo Uribe, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Temis, 1974.
- Llano Isaza, Rodrigo. *Centralismo y federalismo (1810-1816)*. Bogotá: El Áncora, 1999.
- Mejía Velilla, David. “Un ejemplo de federalismo en Antioquia: la presidencia de Pedro Justo Berrío”. En: *El federalismo en Colombia. Pasado y perspectivas*. Universidad Externado, Bogotá, 1997
- Molina, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia 1849-1914*. Tercer Mundo Editores, 1990.
- Múnera, Alfonso. *El fracaso de la nación*, Banco del República-El Áncora Editores, Bogotá, 1998.

- Ocampo López, Javier. "El proceso político, militar y social de la Independencia", En: Nueva Historia de Colombia, V. 2, Planeta, 1989.
- _____. "Historia de las ideas federalistas en los orígenes de Colombia", En: *El federalismo en Colombia. Pasado y perspectivas*, Universidad Externado, Bogotá. 1997.
- _____. *Colombia en sus ideas*. Fundación Universidad Central, 1998.
- Ortiz, Luis Javier. "Proceso de descentralización en Colombia durante el periodo federal, 1950-1886". En: *Planeación y Desarrollo*, V. 24 N° 1, p. 199 a 231.
- Ortiz Mesa, Luis Javier. *Aspectos políticos del federalismo en Antioquia 1850-1880*. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1985.
- Quintero Montiel, Inés y Armando Martínez Garnica (Eds.). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*. 2 Tomos. UIS, Bucaramanga, 2008.
- Restrepo, José Manuel. *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, Bogotá, 1942.
- Restrepo Piedrahíta, Carlos. *Constituciones de la República Liberal*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1979.
- Rodríguez Plata, Horacio. *Aspectos del radicalismo en Colombia*, Universidad Externado, Bogotá, 1985.
- Samper, José María. *Derecho público interno*, Temis, Bogotá, 1982.
- Tascón, Tulio Enrique. *Historia del derecho constitucional colombiano*. Litoalfa, Pereira, 2000.
- Tirado Mejía, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*, El Áncora, Bogotá, 2001.
- _____. *Descentralización y centralismo en Colombia*. Oveja Negra, Bogotá, 1983.